

LEY Nº 5506

Plan de obras públicas para General Pueyrredón

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ochenta y cinco millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 85.370.000 $\frac{m}{n}$), para la ejecución de las siguientes obras en el partido de General Pueyrredón y sobre la Ruta Nacional Nº 2 de acceso, en los partidos que la misma cruza:

OBRAS DE ARQUITECTURA

	\$	½	\$	½
Construcción y habilitación del Mata- dero y Frigorífico para faenar un mínimo de 1000 animales diarios	10.000.000			
Mercado Central de Concentración de Frutos	1.000.000			
Usina Higienizadora de Leche	2.500.000			
Construcción y Habilitación de Salas- Dispensarios	2.000.000			

	\$ ^m / ₂	\$ ^m / ₂
Construcción y Habilitación de Salas de Primeros Auxilios en Samborombón, Dolores y Maipú; ampliación de la Sala de Primeros Auxilios en Castelli y reparación de la Sala de Primeros Auxilios de Lezama	950.000	
Construcción y Habilitación de Puestos de Primeros Auxilios y Salvataje, en las playas La Perla, Bristol, Grande, Peralta Ramos y Punta Mogotes, hasta	500.000	
Construcción de edificios para Unidad Regional de Policía, Cuartel de Bomberos y Comisaría de la Sección Primera, en Mar del Plata, incluyendo compra o expropiación del terreno adecuado	3.000.000	19.950.000

OBRAS DE HIDRAULICA

Canalización del arroyo "La Tapera" en un tramo de 10 kilómetros, a partir de su desembocadura en el Océano Atlántico	1.200.000	
Entubamiento de un tramo de 4 kilómetros de longitud en el arroyo "El Cardalito" y limpieza de la parte sin entubar	3.600.000	
Entubamiento de un tramo de 3 kilómetros del arroyo "Las Chacras"	12.000.000	

	\$	%	\$	%
Entubamiento de un tramo de 2 kilómetros del arroyo "Del Barco" ..	7.200.000			
Defensa de barrancas, construcción de espigones para formación de playas, accesos a éstas y su urbanización	6.000.000		30.000.000	

OBRAS DE ELECTRICIDAD Y MECANICA

Refuerzo del sistema de alumbrado del Parque San Martín	350.000		350.000	
---	---------	--	---------	--

EXPROPIACIONES

Adquisición de tierras para la construcción del Matadero-Frigorífico y obras accesorias	10.000.000			
Expropiación de la manzana 115, Sección C, circunscripción I del ejido de Mar del Plata y su urbanización	15.000.000			
Reserva para espacios verdes	10.000.000		35.000.000	

VARIOS

Cancelación de los honorarios convenidos por la Asociación de Propaganda y Fomento de Mar del Plata con los urbanistas ingenieros Angel Guido y Benito Carrasco para la confección del Plan Regulador y Regional de Mar del Plata	20.000			
---	--------	--	--	--

Impresión en volumen del Plan Regu-
lador arriba enunciado, consis-
tente en recopilación de planos,
gráficos, índices, datos estadísti-
cos, memorias descriptivas, etc.,
hasta

50.000

70.000

TOTAL

85.370.000

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de la Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, hasta cubrir la cantidad de ochenta y cinco millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional (\$ 85.370.000 %), con destino a la financiación de estas obras.

Art. 3º Sin perjuicio de la financiación establecida por el artículo anterior y a los fines determinados en el mismo, el Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado a convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de éste con el Central de la República, operaciones de crédito a corto plazo, con caución de títulos al interés corriente en plaza.

Art. 4º Los fondos necesarios para el pago de los servicios de intereses y amortización de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 2º, o de las obligaciones que se contraigan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, se tomarán del producido de la cuenta "Urbanización Balnearios, leyes 4588 y 4769", con imputación a la presente.

Art. 5º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes inmuebles y muebles necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Art. 6º El Poder Ejecutivo podrá disminuir hasta el treinta por ciento (30 %) del importe de las partidas comprendidas en el artículo 1º, para reforzar otra u otras que resulten insuficientes.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 19 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 21.444.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Obras Públicas, Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, páginas 4110 y 4209 (octubre 28 de 1948). Expídense las comisiones, pág. 915 (julio 20 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1203 y 1268 (agosto 3 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos, páginas 580 y 609 (agosto 4 de 1949). Expídense las comisiones, 942 (agosto 26 de 1949). Consideración, 1133 (agosto 31 de 1949). Sanción definitiva, 1220 y 1251 (setiembre 7 de 1949).